



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022)

**Auto interlocutorio N° 1046**

05001310501320190030700

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por **ALBA LUCIA ZULUAGA GIRALDO** en contra de **PORVENIR S.A.**, y al que fueron vinculadas en calidad de Litisconsortes Necesarias de la Parte Pasiva, la **NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** y **FIDUPREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO**, el Despacho constata que ante la imposibilidad de la notificación a través de correo electrónico, la parte demandante notificó a FIDUPREVISORA a través del canal de PQRS que tiene dispuesto esa entidad, como consta en la página 8 del Memorial 24, notificación que esta judicatura considera ajustada a las disposiciones del artículo 41 del CPTYSS.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que dicha entidad recibió la notificación el día 2 de mayo de 2022 y que a la fecha no se advierte ninguna respuesta en el correo electrónico del Despacho, SE DA POR NO CONTESTADA la demanda respecto de FIDUPREVISORA S.A.

De otro lado, encuentra el Juzgado que la Dra. Kelly Yuliet Rojas Restrepo presentó renuncia al poder conferido para actuar como apoderada de la parte demandante sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP, esto es, aportando constancia de la comunicación remitida a su poderdante y a la sociedad en la que estaba inscrita.

Sin embargo, como quiera que en fecha posterior, se arrió memorial suscrito por el Dr. Christian Daniel Mendoza Trillos como representante de la parte activa, el Despacho asume que la sociedad Gómez A. Asesorías Jurídicas S.A.S, ya tiene conocimiento de la renuncia, siendo procedente por ende, ACEPTAR la misma.

En relación con el Dr. Mendonza Trillos, el Despacho se abstendrá de reconocerle personería para actuar, hasta tanto se acredite que está inscrito en el certificado de existencia y representación legal de Gómez A. Asesorías Jurídicas S.A.S, o le fue sustituido poder por esa sociedad.

**NOTIFÍQUESE**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**

Emails:                   notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co;                   lgfiguer@minhacienda.gov.co;  
drgomezjara@hotmail.com;                   notificacionesjudiciales@porvenir.com.co ;                   kellyrojasr@hotmail.com ;  
hgnotificaciones@hotmail.com; drgomezjara@hotmail.com;

05001310501320190030700

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13  
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**  
Que el presente auto se notificó por estados el  
**15/06/2022 consultable aquí:**  
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13  
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
Secretaria

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed79071ea6a825ccd005368b7a842ae13c4ce04bb7df9f0a8e475cbbf571c5a4**

Documento generado en 14/06/2022 07:31:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>